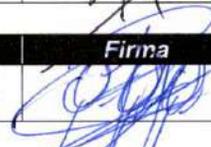


	Instructivo de Trabajo	ME-I-ITR-RV-OPV-14 Versión 03
	INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN	Página 1 de 7

Instructivo de Trabajo

**INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES DE LAS SOCIEDADES
DE INVERSIÓN
(ME-I-ITR-RV-OPV-14)**

Versión 03

<i>Aprobado por:</i>	<i>Cargo:</i>	<i>Fecha</i>	<i>Firma</i>
<u>Lic. Giovanni Verbena</u>	Viceministro de Inversión y Competencia	30/6/2016	
<i>Revisado por:</i>	<i>Cargo:</i>	<i>Fecha</i>	<i>Firma</i>
MSc. Lucrecia Bermejo	Registradora a.i.	27/05/2016	
<i>Elaborado por:</i>	<i>Cargo:</i>	<i>Fecha</i>	<i>Firma</i>
<u>Maritza Sagastume</u>	<u>Asistente Administrativo Financiero</u>	27/05/2016	

Rige a partir de:

30 JUN 2016

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA MINISTERIO DE ECONOMÍA</p>	Instructivo de Trabajo	ME-I-ITR-RV-OPV-14 Versión 03
	INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN	Página 2 de 7

Índice de contenido		Hoja
1	Objetivo	... 3
2	Alcance	... 3
3	Responsabilidades	... 3
4	Documentos y datos relacionados	... 3
5	Definiciones	... 3
6	Procedimientos y/o Instructivo	...4
6.1	Procedimiento para Inscripción de Oferta Pública de Valores	...4
6.2	Las Sociedades de Inversión están sujetas a las siguientes disposiciones	...5
6.3	Requisitos para mantener vigente la inscripción	...6
6.4	Pago de arancel	...6
7	Flujograma	...7-8

	Instructivo de Trabajo	ME-I-ITR-RV-OPV-14 Versión 03
	INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN	Página 3 de 7

1. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos básicos para que las Sociedades de Inversión, inscriban en el Registro **la oferta pública de acciones** cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y Mercancías y en los reglamentos que se emitan para el efecto.

2. ALCANCE:

El presente instructivo aplica para las sociedades mercantiles que deseen inscribir una oferta pública de acciones, que solicitan ante el Registro del Mercado de Valores y Mercancías **la** inscripción para ofertar acciones, en cumplimiento al marco legal vigente.

3. RESPONSABILIDADES:

3.1 La Registradora a.i. del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, es la responsable de:

3.1.1 Velar porque se cumplan todos y cada uno de los pasos del proceso.

3.1.2 Dar seguimiento a las solicitudes de inscripción; tomando en cuenta a otros responsables de acuerdo a las etapas del proceso.

3.3.1 realizar las inscripciones en el Sistema Registral.

3.2 La Asesora Legal del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, es la responsable de analizar los expedientes de solicitud de inscripción.

4. DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS:

Código	Nombre del documento o dato
	Ley del Mercado de Valores y Mercancías y su Reglamento Código de Comercio Normas y Reglamentos

5. DEFINICIONES:

5.1 Oferta Pública: Invitación que el emisor hace abiertamente al público, por si o por intermedio de tercero; mediante una Bolsa de Comercio o cualquier medio de comunicación masiva o difusión social, para la negociación de valores, mercancías o contratos.

5.2 Valores: Todos aquellos documentos, títulos o certificados, acciones, títulos de crédito típicos o atípicos, que incorporen o representen, según sea el caso derecho de propiedad, de crédito o de participación.

5.3 Acciones: Es una parte alícuota del *capital social* de una sociedad anónima. Representa la propiedad que una persona tiene de una parte de esa sociedad, la cual otorga derechos económicos y políticos a su titular (accionista), como el

	Instructivo de Trabajo	ME-I-ITR-RV-OPV-14 Versión 03
	INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN	Página 4 de 7

derecho a una parte de las utilidades y voto en las juntas de accionistas. Normalmente, salvo excepciones, las acciones son transables libremente.

- 5.4 Sociedad de Inversión:** Son sociedades mercantiles que tienen por objeto la adquisición, transmisión o negociación de valores emitidos en serie o en masa, inscritos o no para oferta pública, para la gestión e inversión de recursos en efectivo, bienes, derechos de crédito, documentados o no, negociados mediante contratos e instrumentos de los previstos en la ley, incluyendo aquellos referidos a operaciones financieras conocidas como derivadas.
- 5.5 Mercado Extrabursátil:** Es aquel que se realiza fuera de la Bolsa de Comercio, en el que se permite la negociación de valores listados y no listados en las Bolsas.
- 5.6 Resolución:** Acto administrativo mediante el cual se resuelve la petición del interesado, autoriza u ordena el cumplimiento de determinada medida.
- 5.7 Emisor:** Toda persona que tenga valores emitidos y en circulación o que se proponga emitir valores.

6. PROCEDIMIENTO Y/O INSTRUCTIVO:

Procedimiento detallado paso a paso, del presente instructivo de trabajo, se define en el cuadro siguiente:

a. Procedimiento Inscripción de Acciones de una Sociedad de Inversión:

RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	TIEMPO
Sociedad de Inversión	Solicita por <u>medio de memorial dirigido a la Registradora a.i.</u> la inscripción de la oferta pública de acciones. <u>Para lo cual debe cumplir con los requisitos exigidos por la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Artículo 73</u>	
<u>Asistente Administrativa Financiera</u>	Recibe el expediente que contiene la documentación necesaria para inscribir la oferta pública de acciones y lo traslada a la <u>Asesora Legal</u>	5m.
Asesora Legal	Recibe, <u>informa a Registradora a.i.</u> y realiza el análisis <u>legal correspondiente.</u> Si existe alguna duda o hace falta algún documento o aclaración, elabora documento con observaciones, se lo notifica a la Registradora a.i. y se comunica vía telefónica con el interesado para que envíe a recoger observaciones o solicita a técnico en atención a clientes lo envíe con el mensajero del Registro.	La ley establece plazo de 15 días

	Instructivo de Trabajo	ME-I-ITR-RV-OPV-14 Versión 03
	INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN	Página 5 de 7

	Si todo está en orden, <u>informa a Registradora a.i.</u> y traslada.	
Registradora a.i.	Recibe el expediente, <u>revisa,</u> elabora la resolución respectiva en donde se ordena la inscripción, <u>elabora edicto,</u> procede a operar la inscripción en el Sistema Registral, imprime el certificado de inscripción firma y traslada.	45m.
<u>Asistente Administrativa Financiera</u>	Se comunica vía telefónica con el contacto <u>de la Sociedad de Inversión,</u> solicita mandar a recoger la Resolución, <u>Edicto</u> y el Certificado de Inscripción o lo envía con el mensajero del Registro y archiva en el expediente respectivo <u>copias con firma de recibido.</u>	1h.

6.2 Las sociedades de Inversión están sujetas a las siguientes disposiciones

- a) Se constituyen como sociedades anónimas, con un capital pagado mínimo, en efectivo, de cincuenta mil unidades, entendiéndose por unidad lo establecido en el artículo noventa del Decreto 34-96, Ley del Mercado de Valores y Mercancías.
- b) Su capital es variable, sin necesidad de modificar su escritura social.
- c) Las acciones que emitan podrán recomprarse sin necesidad de reducir el capital social, y en tal caso, pasarán a figurar como acciones de tesorería, quedando en suspenso los derechos políticos y económicos que de ellas se deriven, hasta que fueren vendidas y puestas de nuevo en circulación. La escritura social deberá establecer los términos y condiciones en que las acciones pueden recomprarse, o atribuir al órgano de administración la facultad de determinarlos.
- d) Solo podrán emitirse acciones sin derecho a voto cuando a solicitud de sus tenedores, la sociedad emisora deba recomprarlas dentro de un plazo máximo de treinta días.
- e) Su escritura social podrá disponer que la administración de la sociedad se encomienda, por decisión de la asamblea general ordinaria de accionistas, o por la del órgano de administración a una sociedad gestora, fijándose con precisión, en cualquier caso, sus emolumentos o la forma de determinarlos. El órgano social que corresponda podrá, en cualquier tiempo, revocar la designación que se hubiere hecho y la sociedad gestora responderá ante la sociedad en la forma que dispone el Artículo 183 del Código de Comercio. Se entiende por sociedad gestora, aquella sociedad anónima cuyo único objeto social es la administración de los fondos de las sociedades de inversión.
- f) Si su escritura social lo permite expresamente, podrán además invertir recursos en cuentas de ahorro, certificados de depósito y otros instrumentos financieros de inversión de alta o inmediata liquidez.

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA MINISTERIO DE ECONOMÍA</p>	Instructivo de Trabajo	ME-I-ITR-RV-OPV-14 Versión 03
	INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN	Página 6 de 7

- g) Deberán inscribir en el registro, la oferta pública de sus valores, presentando la misma documentación e información que corresponde proporcionar a cualquier emisor de acciones.
- h) Solo podrán cotizarse en la bolsa sus acciones emitidas sin derecho a recompra: para ello deberán previamente inscribirse en el Registro y en la o las bolsas de comercio respectivas, presentando la documentación e información que corresponde proporcionar a cualquier emisor de acciones para negociarse en oferta pública.
- i) Deberán anunciar el valor neto de sus activos por acción, en la forma y con la periodicidad que para el efecto disponga el registro, o en su caso, las bolsas de comercio en que se coticen sus acciones. Se entiende por valor neto de sus activos por acción, lo que resulte de dividir los activos netos del fondo entre el número de acciones emitidas.
- j) No les es aplicable la obligación de forma la reserva legal a que se refiere el código de comercio, como tampoco lo relativo l derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones a que se refiere el mismo código.
- k) Se aplicarán a las sociedades de inversión las disposiciones del Código de Comercio, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y Mercancías.

6.3 REQUISITOS PARA MANTENER VIGENTE LA INSCRIPCIÓN:

- a) Debe rendir un informe mensual al Registro, en relación con sus actividades de intermediación de valores, en el formato impreso o electrónico que apruebe el Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del mes respectivo.
- b) Remitir sus estados financieros anuales auditados, dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

6.4 PAGO DEL ARANCEL RESPECTIVO:

El pago lo debe realizar cuando inscriba la oferta pública de las acciones en las cajas Receptoras del Banco de Guatemala, en la boleta de depósitos monetarios a nombre de Gobierno de la República, Fondo Común de Ingresos Privativos, Tesorería nacional, según el porcentaje fijado en la ley, calculado sobre el valor nominal de la emisión 0.001%.

La boleta se traslada al Financiero del Registro, para que en el formulario respectivo consigne los datos necesarios y traslade a Financiero del Ministerio.

7. FLUJOGRAMA:

